



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS**

**VISTO**

La solicitud de Licencia Estudiantil presentada por Lucrecia CANABAL, DNI N° 25.838.725, alumna de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías; y

**CONSIDERANDO**

Que el H. Consejo Superior ha dictado la Ordenanza 06/2007 por medio de la cual implementa el Sistema de Licencias Estudiantiles;

Que la mencionada alumna justifica su pedido por razones de índole laboral;

Que el Consejo Asesor de la carrera ha aprobado el pedido de referencia por el plazo de un año a contar de la fecha de pedido de la misma;

Que el Consejo Asesor del CEA, en su sesión del día 18 de junio pasado, estableció como condición de readmisión que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación y que las cuotas faltantes se ajusten a los aranceles vigentes para la cohorte en la que se produzca la reincorporación luego del uso de la licencia.

Que Secretaría Académica ha emitido opinión favorable a dicha solicitud; por ello

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Conceder licencia estudiantil a Daniela CARBONARI, alumna de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías, por el período comprendido entre el 6 de junio de 2009 y el 5 de junio de 2010.

**Artículo 2º:** Disponer que la reincorporación se realice mediante nota, dirigida al director de la carrera, solicitando la autorización para su readmisión. Esta readmisión deberá ser notificada fehacientemente a Despacho de Alumnos del CEA.

**Artículo 3º:** Establecer como condición de readmisión que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación.

**Artículo 4º:** Disponer que las cuotas faltantes deberán ajustarse a los aranceles vigentes para la cohorte en la que se incorpora luego del uso de la licencia.

**Artículo 5º:** Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese a Despacho de Alumnos, a la interesada y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.**

**RESOLUCIÓN N°: 302**

**Dr. FACUNDO ORTEGA**  
DIRECTOR  
Centro de Estudios Avanzados  
Universidad Nacional de Córdoba